

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00235 - 00

De conformidad con el poder de sustitución adosado al expediente (*pdf 37 fol 3*), suscrito por parte del togado OLMES MAURICIO ORTEGA, y previo a dar trámite al mismo REQUIERASE al doctor ORTEGA para que remita el documento en mención desde el correo electrónico que tiene inscrito en el SIRNA, a su vez el abogado LUIS HENRY SILVA RODRIGUEZ manifieste de manera expresa que acepta el encargo mediante escrito enviado desde el correo electrónico que igualmente tiene inscrito en dicho sistema.

El Despacho advierte a los togados que deben actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados_ SIRNA_ (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° L 2213 de 2022; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999 y art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Se indica que en el presente asunto no podrá actuar más de un apoderado judicial de forma simultánea (inc. 3° art. 75 CGP).

Comoquiera no fue posible realizar la audiencia inicial convocada por auto del 10/04/2023 (*pdf 34*), se hace necesario reprogramarla.

Señálese las 3:30 pm del 14/09/2023 para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso dentro de esta causa, la cual se adelantará utilizando la plataforma Lifesize. Adviértase a los intervinientes en la audiencia deberán estar atentos desde las 3:00 pm del mismo día, disponer de un equipo tecnológico con cámara, micrófono y acceso a internet e informar su canal digital con preferencia por una dirección electrónica desde la cual se conectarán y un número telefónico disponible en caso de que se presenten fallas en la comunicación o manifiesten lo que corresponda con no menos de cinco (5) días antes de la celebración de la comentada diligencia.

Prevéngase a las partes para que concurran a la comentada diligencia a efectos de recibir sus declaraciones, indicándoles que su inasistencia dará lugar a aplicar las sanciones correspondientes conforme los artículos 204, 205 y 372 num. 4° del Código General del Proceso.

Secretaria aporte al expediente la documental que de cuenta de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.31 del 24/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267f8653cec3850ad2d7c75763fe9bb89d547bfd3bae196986ae28ba55e1f10a**

Documento generado en 21/07/2023 06:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>